

# **ACTA**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**Celebrada por el AYUNTAMIENTO de CASALARREINA (LA RIOJA)**

### **10 de JULIO de 2015**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE:** D. FÉLIX CAPEROS ELOSÚA

**CONCEJALES:** D. AGUSTÍN DÍAZ TERRAZAS  
D. PEDRO JOSÉ ORTIZ PRESTAMERO  
Dña. CRISTINA ELÍAS ORTIZ  
Dña. EVA MARÍA SAN MIGUEL GUBÍA  
Dña. MARÍA ESTHER IRACHETA MAISTERRA  
Dña. MARÍA ANGÉLICA ELOSÚA CAPELLÁN  
D. DAVID LÓPEZ LEDESMA  
D. ANDRÉS LÓPEZ DE OCARIZ OCARIZ

**SECRETARIO:** D<sup>ña</sup> CAROLINA BAUTISTA VICENTE

En Casalarreina (La Rioja), siendo las veinte horas del día diez de julio de dos mil quince, procedieron a reunirse los Sres. Concejales del margen a fin de tratar sobre los temas contenidos en el Orden del Día para la presente Sesión.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa para decir: Antes de entrar en el Orden del Día, me gustaría, con carácter previo, decir dos cositas que pueden afectar también al discurrir de la Sesión y de las próximas Sesiones, al igual que un poco a la organización. Se les ha notificado a todos los Concejales con la vía ordinaria que mantiene el Ayuntamiento siempre, es decir, Raúl es el que notifica. Pero ha habido algunos Concejales que me han manifestado la conveniencia o el interés de que se pueda notificar a través del correo electrónico. Lo hemos hablado también en el Equipo de Gobierno, y si os parece bien, pues os comunico que, a partir de ahora, las notificaciones serán vía correo electrónico, las convocatorias. Además, hay una posibilidad en el correo, todos lo recibimos, y así ahorramos algo de papel y también tiempo si os parece que sea así.

Y luego dos, con carácter también previo, se ha recibido hoy un escrito del Grupo Municipal del Partido Popular, de Dña. María Angélica Elosúa Capellán, en el que se solicitaba fotocopia del punto 3, punto 4, punto 5, punto 6, punto 7, punto 8, y punto 9, se ha recibido a las once horas y cuarenta y tres minutos. Comentar que se les facilitarán las fotocopias del Orden del Día a los Concejales que así lo soliciten, pero que, a raíz de que ha sido el primer Pleno se ha querido también que no fuera antes del Pleno, ya que se ha solicitado en esa hora previa, y que, bueno, que se utilice la solicitud de fotocopias con cierto criterio. Durante la legislatura anterior fotocopiábamos todo, pero la convocatoria de los Plenos se hace con dos días de antelación, precisamente para que los Concejales puedan venir al Ayuntamiento a examinar los expedientes. Entonces no va a ser, no es mi intención, fotocopiar todo porque si no, no se pondrían los expedientes, se mandarían todos a casa y ya está, simplemente quería comentar eso.

A continuación, se proceden a tratar los temas contenidos en el Orden del Día para la presente Sesión:

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL (13-JUNIO-2015).-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, para decir que el Acta que se ha enviado a los Sres. Concejales ha sufrido una modificación, procediendo a continuación a permitir la intervención del Sr. Secretario Municipal quien señala que se había detectado un error en el Acta remitida a los Sres. Concejales, ya que se había puesto que todos los Sres. Concejales prometieron su cargo, y que ello no era cierto, por lo que había optado por dejar constancia en el Acta de la fórmula empleada por cada Concejal en la toma de posesión de su cargo. Sigue diciendo que detectadas también algunas erratas en la parte de intervención del Sr. Alcalde, que las mismas se habían subsanado, y que por todo ello sobre la Mesa se había colocado una nueva Acta para cada Concejal.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, toma la palabra la Sra. Concejala por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán, para decir: En principio está bien.

Interviene a continuación el Sr. Concejal por el Partido Socialista, D. Pedro José Ortiz Prestamero para manifestar su conformidad.

Sometido el presente punto a votación, se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales la aprobación del Acta de la Sesión de fecha 13 de junio de 2015.

**2º.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE LOS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.-**

A continuación, se pone en conocimiento del Pleno por el Sr. Alcalde, que en las dependencias municipales se han recibido sendos escritos, con diferencia de tiempo, y que los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Casalarreina serán el Grupo Socialista Municipal y el Grupo Popular Municipal. Estando el Grupo Socialista Municipal integrado por los Sres. Concejales D. Félix Caperos Elosúa, D. Agustín Díaz Terrazas, D. Pedro José Ortiz Prestamero, Dña. Cristina Elías Ortiz, Dña. Eva María San Miguel Gubía y Dña. María Esther Iracheta Maisterra.

Estando el Grupo Popular Municipal integrado por los Sres. Concejales Dña. María Angélica Elosúa Capellán, D. David López Ledesma y D. Andrés López de Ocariz Ocariz.

Asimismo, se establece como Portavoz del Grupo Socialista Municipal al Sr. Concejal D. Pedro José Ortiz Prestamero, y como suplente de éste al Sr. Concejal D. Agustín Díaz Terrazas.

Estableciéndose como Portavoces del Grupo Popular Municipal los Sres. Concejales Dña. Angélica Elosúa Capellán y D. Andrés López de Ocariz Ocariz.

**3º.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa para decir: En este punto del Orden del Día yo quería hacer una propuesta a los Concejales y es en línea de lo anterior, a los Grupos Municipales, pues establecer las sesiones ordinarias como han venido siendo hasta la fecha en los meses de enero, abril, julio y octubre, cuatro al año, los segundos viernes de mes, sin perjuicio de las extraordinarias que puedan convocarse para tal fin. Que en enero los plenos ordinarios sean a las veinte horas, que en abril y julio a las veintiuna horas y en octubre a las veinte horas.

Procediendo el Sr. Alcalde, a continuación, a abrir el turno de intervenciones de los Grupos Municipales.

Toma la palabra la Sra. Concejala por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán para decir: La hora nos parece bien, porque el cambio de hora nos parece bien, pero sí que habíamos pensado que la periodicidad en vez de ser de tres meses fuese de dos para poder seguir, pues, un poco más el ritmo de trabajo del

Ayuntamiento. Y puesto que hay obras, bueno, para que tampoco se dilate mucho en el tiempo, pues claro si das una obra y tienes que esperar al Pleno. Pues es eso, pensamos que es mejor hacer un Pleno cada dos meses.

Interviene a continuación el Sr. Concejales por el Partido Socialista, D. Pedro José Ortiz Prestamero para decir: Apoyamos la propuesta presentada por la Alcaldía. Pensamos que es la forma clave en la que hemos venido trabajando en las dos últimas legislaturas. Pensamos que es una forma correcta y dinámica de trabajar. Cada tres meses es una periodicidad correcta para los plenos ordinarios, sin perjuicio y menoscabo de que se hagan todas las sesiones extraordinarias necesarias para el funcionamiento correcto de este Equipo de Gobierno, como se ha venido haciendo hasta el momento tanto del Equipo de Gobierno como del seguimiento por parte de la Oposición.

Seguidamente toma la palabra de nuevo el Sr. Alcalde para decir: Antes de pasar a la votación, decir que llevamos funcionando así las dos últimas legislaturas y ha funcionado bien. También en las anteriores con Alcaldes del Partido Popular. Es cierto que nosotros también en otro momento hemos mantenido otro criterio, pero la forma de funcionar yo creo que ha sido razonablemente bien y yo creo y a los hechos me remito. Pero no solo a la legislatura gobernada por el Partido Socialista, sino también a las otras legislaturas en la que con Alcaldes del Partido Popular se ha gobernado con esta periodicidad y creemos que funciona bien.

Sometido el presente punto a votación, votan a favor el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, y los Sres. Concejales por el Partido Socialista, D. Agustín Díaz Terrazas, D. Pedro José Ortiz Prestamero, Dña. Cristina Elías Ortiz, Dña. Eva María San Miguel Gubía y Dña. María Esther Iracheta Maisterra, que suman seis.

Votan en contra de la propuesta los Sres. Concejales por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán, D. David López Ledesma y D. Andrés López de Ocariz Ocariz, que suman tres.

En consecuencia, por seis votos a favor y tres en contra, se acuerda:

**Que el *Pleno Ordinario de la Corporación de Casalarreina* se celebrará el *segundo viernes de mes* de los *meses de enero, abril, julio y octubre*.**

**Que en Enero los Plenos Ordinarios se celebrarán a las veinte horas, en abril y julio a las veintiuna horas y en octubre a las veinte horas.**

#### **4º.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, para decir: Como bien sabemos es la Comisión que marca la legislación, que tiene que ser obligatoria, y entonces vamos a hacer una propuesta que respete un poco la pluralidad y que se reúnan para su función, informe de la Cuenta General, antes de junio, y que esté integrada por dos Concejales del Partido Socialista y uno del Partido Popular. Entonces que se nos diga por parte del Partido Popular que Concejales o Concejala, y por parte del Partido Socialista yo propongo a los dos Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de que luego pueda venir algún suplente en su caso.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, toma la palabra la Sra. Concejala por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán, para decir: Como hasta ahora había habido dos Concejales de nuestro Partido en la Comisión de Cuentas, pues había pensado también seguir manteniendo esto. Entonces, si no se nos da opción de más que uno, sería Andrés, y si Andrés no pudiese sería David.

Sometido el presente punto a votación, votan a favor el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa y los Sres. Concejales por el Partido Socialista, D. Agustín Díaz Terrazas, D. Pedro José Ortiz Prestamero, Dña. Cristina Elías Ortiz, Dña. Eva María San Miguel Gubía y Dña. María Esther Iracheta Maisterra, que suman seis.

Votan en contra los Sres. Concejales por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán, D. David López Ledesma y D. Andrés López de Ocariz Ocariz, que suman tres.

En consecuencia, por seis votos a favor y tres en contra, se acuerda:

- 1) La creación de la Comisión Especial de Cuentas.
- 2) La Comisión Especial de Cuentas estará presidida por el Sr. Alcalde-Presidente.
- 3) Además del Presidente estarán los Sres. Concejales del Partido Socialista, D. Agustín Díaz Terrazas y D. Pedro José Ortiz Prestamero, y un Sr. Concejales por el Partido Popular, D. Andrés López de Ocariz Ocariz, que podrá ser sustituido por D. David López Ledesma.
- 4) La Comisión Especial de Cuentas se reunirá únicamente una vez al año, antes del 1 de junio a fin de informar la Cuenta General de la Entidad en el cierre de cada ejercicio, con carácter previo al sometimiento a Información Pública de dicha Cuenta General y a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

#### **5º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ENTIDADES Y ORGANOS EXTERNOS.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa para decir: En aplicación de lo establecido en el artículo 38, como dice el Informe previo, del Reglamento de Organización, el Alcalde propone al Pleno la designación de los siguientes Concejales:

1. Para Bancos, Cajas y Entidades de Ahorro al Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, y como suplente D. Pedro José Ortiz Prestamero. Que no hay ahora representación en ninguno de estos Órganos, porque ya pasó a mejor vida con Bankia y Cajarioja.
2. Para la Federación Riojana de Municipios, al Sr. Alcalde, y como suplente a D. Pedro José Ortiz Prestamero.
3. Como representante ante el Consejo Escolar Dña. Eva María San Miguel Gubia, y como suplente Dña. María Esther Iracheta Maisterra.
4. Como representante ante la Mancomunidad del Tirón a Dña. María Esther Iracheta Maisterra, y como suplente a Dña. María Eva San Miguel Gubia.
5. Como representante ante el Consorcio de Aguas al Sr. Alcalde, y como suplente a D. Agustín Díaz Terrazas.
6. Como representante ante cualquier otro Órgano Colegiado, el Sr. Alcalde, y como suplente a D. Agustín Díaz Terrazas.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, toma la palabra la Sra. Concejala por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán, para decir: Yo creo que sois los que sois y claro la pregunta es ¿por qué Cristina no está en ningún Órgano?, que también nos gustaría pues eso, ya que está aquí, que también actuase puesto que también estaba en la lista.

Interviene a continuación el Sr. Concejales por el Partido Socialista, D. Pedro José Ortiz Prestamero para decir: Vamos a aceptar la propuesta. Esta propuesta viene de una reunión de este Equipo de Gobierno, unido sin ningún tipo de fisura. Que todos vamos a tener nuestras responsabilidades y nuestras actuaciones en las distintas Comisiones que se van a crear, y en las distintas Concejalías, y no hace falta que Cristina esté en ninguna porque ha sido la forma en la que hemos repartido estas representaciones, pero no obstante, tendremos en cuenta el comentario hecho por la Portavoz de la Oposición, pero que puede estar segura de que el trabajo de Cristina va a ser tan importante o más que el de cualquiera de estos Concejales, incluso que el del Alcalde.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para decir: Sin más, a mí me alegra que el Grupo Popular se preocupe porque un Concejales no esté en la representación de Órganos Colegiados, porque, en realidad los Órganos Colegiados, están tasados. El Equipo de Gobierno lo conformamos seis Concejales. Para la hora de hacer la

propuesta se han tenido en cuenta los trabajos de cada uno, las disposiciones, las disponibilidades y otros aspectos de reparto y distribución del trabajo entre el Equipo de Gobierno. Me alegro mucho de que estén preocupados por Cristina y, además, me figuro que es una preocupación sincera y no por meter el dedo en el ojo para intentar que se sienta mal. En todo caso luego, posteriormente, comentaré que Cristina tiene unas delegaciones importantes, como Eva, como Esther y como todos los Concejales del Equipo de Gobierno. Y como tiene también la Oposición en su leal entender de controlar al Equipo de Gobierno. Pero esta es la propuesta, la gente trabaja y sin más, es así. Esta es la propuesta que hacemos.

Sometido el presente punto a votación, votan a favor de la propuesta el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, y los Sres. Concejales por el Partido Socialista, D. Agustín Díaz Terrazas, D. Pedro José Ortiz Prestamero, Dña. Cristina Elías Ortiz, Dña. Eva María San Miguel Gubia y Dña. María Esther Iracheta Maisterra, que suman seis.

Votando en contra de la propuesta los Sres. Concejales por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán, D. David López Ledesma y D. Andrés López de Ocariz Ocariz, que suman tres.

En consecuencia, por seis votos a favor y tres en contra, se acuerda:

1. Designar como representante del Ayuntamiento de Casalarreina ante BANCOS, CAJAS Y ENTIDADES DE AHORRO a Sr. Alcalde, D. FÉLIX CAPEROS ELOSÚA como titular y como suplente al Sr. Concejel D. PEDRO JOSÉ ORTIZ PRESTAMERO .
2. Designar como representante del Ayuntamiento de Casalarreina ante la FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS al Sr. Alcalde, D. FÉLIX CAPEROS ELOSÚA como titular, y como suplente al Sr. Concejel D. PEDRO JOSÉ ORTIZ PRESTAMERO.
3. Designar como representante del Ayuntamiento de Casalarreina ante el CONSEJO ESCOLAR a DÑA. EVA MARÍA SAN MIGUEL GUBIA como titular, y como suplente a DÑA. MARIA ESTHER IRACHETA MAISTERRA.
4. Designar como representante del Ayuntamiento de Casalarreina ante la MANCOMUNIDAD DEL TIRON a DÑA. MARÍA ESTHER IRACHETA MAISTERRA como titular, y como suplente a la Sra. Concejala DÑA. EVA MARÍA SAN MIGUEL GUBIA.
5. Designar como representante del Ayuntamiento de Casalarreina ante el CONSORCIO DE AGUA al Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa como titular, y como suplente al Sr. Concejel D. AGUSTÍN DÍAZ TERRAZAS.
6. Designar como representante del Ayuntamiento ante cualquier otro Órgano Colegiado, diferente a los específicamente nombrados, ya creados o de posible creación, al Sr. Alcalde, D. FÉLIX CAPEROS ELOSÚA, como titular, y como suplente al Sr. Concejel D. AGUSTÍN DÍAZ TERRAZAS.

#### **6º.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SUS RETRIBUCIONES.-**

Puesta en conocimiento del Pleno la relación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, así como sus retribuciones, en base al artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, para decir: En este punto mantenemos lo mismo exactamente que la legislatura anterior, con la misma cuantía, 28.000 euros, que viene a ser unos 1.500 euros al mes. No se determina en este Pleno ninguna retribución a los Concejales ni tampoco a la Junta de Gobierno, ni a los Grupos Municipales, como puede ser en otros Ayuntamientos. Y se ha establecido que sea la Alcaldía la que ostente una dedicación, en este caso exclusiva, sin perjuicio de que pudiera cambiar, pero en principio en exclusiva como viene siendo hasta la fecha y una cantidad que, como todo en la vida, habrá a quien le pueda parecer mucho, a otros poco, pero creo que si se utiliza una comparativa razonable y se quita un poco lo que es un poco la pasión en estos asuntos del dinero, pues no creo que se pueda escandalizar nadie. En todo caso creo que ha dado unos, quizá no sé si soy el más indicado pero me toca defenderlo, que ha dado buen resultado el tener al Alcalde dedicado en el Ayuntamiento, y esa es la propuesta que hacemos.

Abriendo a continuación el Sr. Alcalde el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, tomando la palabra la Sra. Concejala por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán para decir: Nosotros pensamos que está bien la dedicación, pero pensamos que con la ratio de población que hay en Casalarreina, y los presupuestos que hay, pues con media jornada estaría suficiente.

Interviene a continuación el Sr. Concejel por el Partido Socialista, D. Pedro José Ortiz Prestamero para decir: Me reafirmo en las palabras que me ha tocado defender este punto en legislaturas anteriores. Creemos que es una retribución justa y adecuada para la dedicación exclusiva del Alcalde de este Municipio ya no solo porque lo creemos nosotros, sino que también creo que tenemos el refrendo de las urnas. Ha sido este el primer Alcalde que ha tenido dedicación exclusiva, si el pueblo hubiera tenido alguna cosa contra esta dedicación, lo hubiese mostrado en las urnas. Creemos que solo hay que verlo, el apoyo del pueblo es mayoritario, la gestión yo creo que por todos es conocida y adecuada, por lo tanto consideramos que es lo adecuado seguir con la dedicación exclusiva, que pueda atender a todos los vecinos, como se viene haciendo hasta el momento, y que el pueblo esté tan satisfecho con la gestión de este Alcalde como lo viene haciendo hasta ahora, por lo que no podemos hacer otra cosa que votar a favor de este punto.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para decir: Además de agradecer las palabras de mi Grupo y de Pedro como Portavoz, posiblemente por contextualizar un poco las mismas, en ningún programa electoral venía que no iba a haber dedicaciones, por lo que entiendo que el Grupo Popular, en caso de haber ganado las elecciones tenía pensado algún tipo de dedicación, podía ser la mitad, nunca lo vamos a saber. Pero también por comentar un poco a los Concejales, en un poco que me he entretenido estos días mirando las retribuciones que están apareciendo en los periódicos, hay de todo como en botica. Entonces, por ejemplo en San Vicente de la Sonsierra, que es del mismo tamaño que nosotros, incluso más pequeño, por veinte horas semanales que es la mitad de lo que el Alcalde de aquí en teoría está, que está más horas, pues 1.150 euros, es decir 300 euros por la mitad de las horas, lo que le permite mantener su trabajo de agricultura y su retribución de Alcalde, en este caso por el Partido Popular. Ahí cobran los Concejales, por su asistencia al Pleno, ahí cobran los Grupos Municipales, entonces creo y así lo tengo que manifestar que este Ayuntamiento no es solo austero, sino esquelético en cuanto a las retribuciones e indemnizaciones a los Concejales. Y bueno, en Albelda de Iregua que es más grande, hay tres personas dedicadas, también con veinticinco horas, y cobran 20.000 euros y 18.000 euros. En Aldeanueva de Ebro, pasamos a un Ayuntamiento del Partido Socialista, también tienen tres personas dedicadas, con algo más de población.

En Arrúbal, con mucha menos población, también están alrededor de los 21.000 euros, con la mitad de la población, y podría ir a más Ayuntamientos.

Hay algunos que verdaderamente son sangrantes, como en el caso de Lardero, donde por asistencia a la Junta de Gobierno se pagan hasta 2.000 euros a los integrantes y a las asistencias, no al Pleno, fruto un poco de pactos.

En Anguciana, que aún no lo conocemos, con la mitad de la mitad de la población, creo que son cuatrocientos habitantes, el Alcalde tiene una indemnización que le permite compatibilizar el trabajo de agricultor con el Ayuntamiento y destinar veinte horas cuando quiera, y se siguen pagando los Plenos.

En este asunto sin la pasión, aunque yo entiendo la crítica política, yo entiendo que con la coherencia, la verdad es que este es un Ayuntamiento que con una única retribución se va manteniendo, incluso decir que yo he dudado si lo estamos haciendo bien y no retribuir otro tipo de acciones que manifiesta claramente el Equipo de Gobierno. No insisto más, pero los hechos son muy tozudos estos días, y en todos los Ayuntamientos, fundamentalmente del Partido Popular.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejales por el Partido Popular D. Andrés López de Ocariz Ocariz para decir: Félix, simplemente por aclarar un poco el concepto, ¿qué significa retribución?, me refiero a si parte de la retribución puede ser en especie, puede ser kilometraje.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir: Eso son dietas, respondiendo el Sr. Ocariz: ¡Ah! eso es aparte; replicando el Sr. Alcalde: Eso no es aparte, aquí no se cobran dietas. Si alguna vez gobierna el Partido Popular y quiere mirarlo, no va a tener ningún problema, ya se lo anticipo porque no se han cobrado, pero en otros municipios se cobra el kilometraje, se cobran asistencias y todo, aquí no. Sin perjuicio de que pueda cobrarse, que existe una legalidad para que si uno se desplaza en su coche a Madrid o a Logroño, pueda cobrar el kilometraje.

Sometido el presente punto a votación, votan a favor de la propuesta el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa y los Sres. Concejales por el Partido Socialista, D. Agustín Díaz Terrazas, D. Pedro José Ortiz Prestamero, Dña. Cristina Elías Ortiz, Dña. Eva María San Miguel Gubia y Dña. María Esther Iracheta Maisterra, que suman seis.

Votando en contra de la propuesta los Sres. Concejales por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán, D. David López Ledesma y D. Andrés López de Ocariz Ocariz, que suman tres.

En consecuencia, por seis votos a favor y tres en contra, se acuerda:

- 1) Aprobar la relación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, con sus retribuciones anuales brutas referidas a 14 mensualidades:  
**ALCALDIA: 28.000,00 euros**
- 2) Dichas retribuciones tendrán efectos jurídicos y económicos desde el momento de la designación de Alcalde (13 de junio de 2015).
- 3) Dichas retribuciones serán actualizadas anualmente en la misma cuantía que el resto del personal de plantilla del Ayuntamiento de Casalarreina.
- 4) Disponer que se publique en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo.

#### **7º.- NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO:-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa para decir: La propuesta de Tesorero recae en Pedro José Ortiz Prestamero, como en las legislaturas anteriores con todo lo que ello conlleva de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil.

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, interviene la Sra. Concejala por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán para decir: Nosotros habíamos pensado que puesto que queremos también participar de la acción del Ayuntamiento, y ya que hablamos de otros Ayuntamientos, por ejemplo en Zaratón, donde ha estado gobernando el Partido Popular durante mucho tiempo, Víctor siempre ha tenido la Tesorería, aquí no se nos ha concedido eso, entonces pues yo creo que también estaría bien que nosotros participásemos de la acción política y yo propongo, proponemos todos, como Concejales Tesoreros a Andrés López de Ocariz.

Toma a continuación la palabra el Sr. Concejales por el Partido Socialista, D. Pedro José Ortiz Prestamero para decir: Poco más que defender mi puesto como Tesorero durante la tercer legislatura. Esta es la cuarta legislatura en la que estoy en este Ayuntamiento, hemos ganado las cuatro elecciones, cuando ganamos y nos quedamos a un voto de la mayoría absoluta, en ningún momento se nos ofreció por parte de su Grupo ningún tipo de participación en los Órganos de Gobierno de este Ayuntamiento. Participar en las Cuentas, participar en la Comisión de Cuentas, Andrés estará y las podrá revisar todas las que quiera. Siento no tener el apoyo del Grupo de la Oposición a esta labor de Tesorero de Casalarreina, pero veo que la legislatura será así, votaremos seis, tres, y seguiremos adelante con el trabajo.

Interviene de nuevo el Sr. Alcalde para decir: Sí, bueno, yo creo que la labor del juego democrático está perfectamente estipulada, y así ha venido siendo como ha dicho Pedro. Nosotros en algunas otras legislaturas, y podemos remontarnos a legislaturas donde no estabais vosotros pero era el mismo Grupo Político, no se nos ha ofrecido nada, se nos hacían los Plenos a las 9 de la mañana, se nos perjudicaba todo lo posible. Nosotros intentamos que así no sea, pero evidentemente la labor del Gobierno es de gobierno y la labor de la Oposición es de oposición, no cambiando los papeles. Todas las sugerencias y apoyo que vengan del Grupo de la Oposición serán bien recibidas. Sí que es cierto que lamento que el Pleno sea el sí y el no, cuando en la legislatura anterior, en unas condiciones más equilibradas en esta Mesa, pues no era así y con unas relaciones personales mucho peores, incluso. Pero bueno, todo irá viniendo y todo fluyendo. Yo sí que lamento que desde el primer minuto todo sea seis, tres, a posturas bastantes razonables.

Lo que no creo que sea razonable decir, como es una rara avis, es el único Municipio que conozco donde ha sido así y ya no lo va a ser, quizá porque ahora gobierna el Partido Socialista, pero bueno, la situación de Zarratón era muy peculiar. Pero en ningún Municipio que conozco la Oposición es el Tesorero, tiene que ser de confianza del Equipo de Gobierno, más allá de los juegos florales de venir al Pleno y proponer algo para decir no nos aceptan nada. Yo creo que en democracia y en el juego municipal, uno gobiernan y otros controlan y luego aquí debatimos lo que se tenga que debatir, pero que el de la Oposición sea el Primer Teniente de Alcalde, no tiene mucha lógica, y el Tesorero yo creo que tampoco.

A continuación, sometido el presente punto a votación, votan a favor el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, y los Sres. Concejales por el Partido Socialista, D. Agustín Díaz Terrazas, D. Pedro José Ortiz Prestamero, Dña. Cristina Elías Ortiz, Dña. Eva María San Miguel Gubia y Dña. María Esther Iracheta Maïsterra, que suman seis.

Votando en contra de la propuesta los Sres. Concejales por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán, D. David López Ledesma y D. Andrés López de Ocariz, que suman tres.

En consecuencia, por seis votos a favor y tres en contra se acuerda:

Que no existiendo ni siendo proporcionada a la actividad de este Ayuntamiento la creación de un puesto de trabajo que asuma la responsabilidad de las funciones de tesorería, y al amparo de lo establecido en los artículos 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 164.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se determina:

- Primero. Atribuir al Sr. Concejales D. PEDRO JOSÉ ORTIZ PRESTAMERO la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería del Ayuntamiento.
- Segundo. Releva a dicho Concejales de la obligación de prestar fianza como Tesorero, asumiendo todos los miembros de la Corporación, por medio de este acuerdo, la responsabilidad solidaria por el resultado de su gestión en tales funciones.
- Tercero. Autorizar la suscripción de una póliza de seguros al objeto de que queden cubiertos los riesgos económicos en la gestión de tesorería, sin perjuicio de las responsabilidades personales que en su momento sean exigibles.

#### **8º.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa para decir: Dar cuenta de la creación de la Junta de Gobierno en la que estarían el Alcalde y los Tenientes de Alcalde y un Concejales. Un Concejales que, en principio, eso también por dar una explicación ya que no van a estar ni Eva ni Cristina, voy a proponer que sea Esther porque es la que tiene más tiempo libre, además de la obligación que dice la Ley de que han de estar los Tenientes de Alcalde.

Asimismo, voy a proponer que por el Pleno se deleguen una serie de competencias en la Junta de Gobierno, como en la legislatura anterior, un poco con el argumento de una mayor agilidad que se ha demostrado bastante fructífera para el devenir del Municipio.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, toma la palabra la Sra. Concejala por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán para decir: No tenemos nada que decir.

Interviene a continuación el Sr. Concejel por el Partido Socialista, D. Pedro José Ortiz Prestamero para decir: Apoyar la propuesta.

Sometido el presente punto a votación, votan a favor de la propuesta el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa y los Sres. Concejales por el Partido Socialista, D. Agustín Díaz Terrazas, D. Pedro José Ortiz Prestamero, Dña. Cristina Elías Ortiz, Dña. Eva María San Miguel Gubía y Dña. María Esther Iracheta Maisterra, que suman seis.

Votando en contra de la propuesta los Sres. Concejales por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán, D. David López Ledesma y D. Andres López de Ocariz Ocariz, que suman tres.

En consecuencia, por seis votos a favor y tres en contra, se acuerda:

**Primero.** La creación de la Junta de Gobierno Local que estará integrada por el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa y los Sres. Concejales D. Agustín Díaz Terrazas, D. Pedro José Ortiz Prestamero y Dña. María Esther Iracheta Maisterra.

**Segundo.** Las competencias que el Pleno delega en la Junta de Gobierno Local son las establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) y en el apartado 3 de este artículo. Delegándose también en la Junta de Gobierno Local las competencias establecidas en el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, por lo que las competencias delegadas con las siguientes:

- a. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (22.2.j).
- b. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (22.2.k).
- c. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (22.2.a).
- d. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (22.2.ñ).
- e. Las demás que expresamente le confieran las leyes (22.2.q).
- f. La formación de las Mesas Electorales mediante sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente (artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General).

**Tercero.** Asimismo, en base a la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de las Administración Local:

1.- Excepcionalmente, cuando el Pleno de la Corporación Local no alcanzara, en una primera votación, la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos prevista en la Ley, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobar:

- a. El presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que previamente exista un presupuesto prorrogado.
- b. Los planes económico-financieros, los planes de reequilibrio y los planes de ajuste a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- c. Los planes de saneamiento de la Corporación Local o los planes de reducción de deudas.
- d. La entrada de la Corporación Local en los mecanismos extraordinarios de financiación vigentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y, en particular, el acceso a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez previstas en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros.

2. La Junta de Gobierno Local dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la adopción de los acuerdos mencionados en el apartado anterior, los cuales serán objeto de publicación de conformidad con las normas generales que les resulten de aplicación.

Cuarto. La **periodicidad de las Sesiones** a celebrar por la Junta de Gobierno Local serán **quincenal** y se celebrará los **lunes a las 13:00 horas**. En caso de que dicho día sea festivo o inhábil, se trasladará el día que determine a tal efecto el Presidente de la Juntas de Gobierno Local.

#### **9º.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.-**

A continuación, se pone en conocimiento del Pleno Decreto de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2015 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, siendo el Decreto del siguiente tenor literal:

- Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local en sus artículos:
  - 125:** El Alcalde podrá nombrar entre los concejales que forman parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
  - 23.3:** Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.
- Visto el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, en sus artículos:
  - 22:** En los Municipios con Comisión de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquella. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de los miembros de la Corporación.
  - 21:** Cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación, o cuando por una causa imprevista le hubiese resultado imposible otorgarla, le sustituirá el Teniente de Alcalde a quien corresponda, quien deberá dar cuenta de ello al resto de la Corporación.

- Visto el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en los artículos:

**46:** Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

En los municipios con Comisión de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros, de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrá en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

**47:** Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación.

No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal, por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiese resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiese de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto, concreto de la misma, el Presidente, le sustituirá, automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

**48:** En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero.

- Vistas las competencias que me son propias, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja), por la presente

**RESUELVO**

**Primero.** Designar como Tenientes de Alcalde, y por el orden que a continuación se señala a los siguientes Sres. Concejales:

**1º. D. AGUSTÍN DÍAZ TERRAZAS**

**2º. D. PEDRO JOSÉ ORTIZ PRESTAMERO**

Quienes me sustituirán por su orden en casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de las mismas. Igualmente me sustituirá de modo automático cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los designados a fin de que presenten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

**Tercero.** Remitir anuncio de los presentes nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, publicándose igualmente en el Tablón de Edictos de este Municipio sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

**Cuarto.** Dar cuenta a la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión a celebrar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día para la presente Sesión, toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa para decir: Agradecer el tono de las intervenciones, que no así los votos, pero bueno esto es así. Procediendo a continuación a levantar la Sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

El Secretario



Edo. Dña. Carolina Bautista Vicente